

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV- 182 -21
De 16 de abril de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **Kadima Holdings, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública los bonos corporativos hasta por la suma de Noventa Millones de Dólares (US\$90, 000,000.00), mediante Resolución SMV No.472-18 de 18 de octubre de 2018, modificada a través de las Resoluciones SMV No.147-20 de 14 de abril de 2020 y Resolución SMV No.346-20 del 31 de julio de 2020;

Que el emisor **Kadima Holdings, S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020 y su modificación, que luego de haber sido revisado por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia se le dio el correspondiente visto bueno y posteriormente el emisor publicó el mismo, en la página web de esta Entidad mediante la plataforma SERI;

Que el emisor **Kadima Holdings, S.A.**, presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de la Serie B de los Bonos Corporativos hasta por la suma de Noventa Millones de Dólares (US\$90, 000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No.472-18 de 18 de octubre de 2018, modificada a través de las Resoluciones SMV 147-20 de 14 de abril de 2020 y Resolución SMV 346-20 del 31 de julio de 2020, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Pago de Capital	Se modifican los pagos mensuales de capital de 43 a 40 y se inician a partir de diciembre de 2020. Se agregan los meses de septiembre, octubre y noviembre 2020 al diferimiento de pago.	Se difieren los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021 los cuales serán acumulados al saldo insoluto y pagaderos a la Fecha de Vencimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de la Serie B de los Bonos Corporativos hasta por la suma de Noventa Millones de Dólares (US\$90, 000,000.00), autorizados

para oferta pública mediante Resolución SMV No.472-18 de 18 de octubre de 2018, modificada a través de las Resoluciones SMV No.147-20 de 14 de abril de 2020 y Resolución SMV No. 346-20 del 31 de julio de 2020, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condición Original	Término y Condición Modificado
Pago de Capital	Se modifican los pagos mensuales de capital de 43 a 40 y se inician a partir de diciembre de 2020. Se agregan los meses de septiembre, octubre y noviembre 2020 al diferimiento de pago.	Se difieren los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021 los cuales serán acumulados al saldo insoluto y pagaderos a la Fecha de Vencimiento.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, modificado por el Acuerdo 8-2020 de 4 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores